Nota DNC N° 3500 /2022

Asunción, 28 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406725**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 18/2022 CON ID N° 406725 - CONST. TIPO EMPEDRADO ESCUELA BASICA Nº 3785 AMISTAD, MAKA I Y CONST. TIPO EMPEDRADO ESC. BAS. SAN ROQUE, CAÑADA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hoja 4: se observa que la convocante procede a descalificar por *(…Nómina mínima de 5 (cinco) personales de obras, con antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la apertura de ofertas, en el IPS*…). Considerando que el presente no es un documento sustancial no consta en el informe la solicitud a los oferentes participantes. A tenor de lo requerido en el art. 62, del Dcto. 2992/2019.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:
   2.1. Página 8, al pie, el texto se encuentra ilegible. Solicitamos ajustar.
   2.2. solicitamos evaluar la documentación requerida en los puntos (d1,e1,f1,g1,h1,I1).

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*". (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py